



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-143542307-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Diciembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-43030922- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2657-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-43030614-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3042/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2024, reunidas por una parte la empresa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) (en adelante, la “Empresa”), representada en este acuerdo por los miembros paritarios el Sr. Juan Pablo DE AGOSTINI y la Lic. Laura CHOULET en su carácter de Apoderados de la Empresa, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) (en adelante, la “Entidad Gremial” y en conjunto con la Empresa, las “Partes”), representada por el Ing. Carlos G. CORTIZO, Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Apoderado de APUAYE, respectivamente, quienes en el marco del CCT N° 1153/10 “E” manifiestan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero 2025, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

**PRIMERO.** A partir del mes de marzo de 2024, inclusive, se aplicará el incremento del 11% (ONCE por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2024. El pago del ajuste retroactivo correspondiente al aumento previsto en esta cláusula se abonará conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de abril 2024.

**SEGUNDO.** A partir del mes de abril de 2024, inclusive, se aplicará el incremento del 10% (DIEZ por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2024.

**TERCERO.** A partir del mes de mayo de 2024, inclusive, se aplicará el incremento del 11% (ONCE por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2024.

**CUARTO.** Las Partes acuerdan modificar el Salario Básico Mensual para cada Nivel previsto en el Artículo 23 del CCT N° 1153/10 “E” conforme se indica a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo de 2024:

nivel	SALARIOS BÁSICOS vigentes a partir 01/03/24	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>U 5</b>	2.600.386	3.560.161
<b>U 4</b>	1.984.801	2.600.385
<b>U 3</b>	1.445.531	1.984.800
<b>U 2</b>	1.241.960	1.445.530
<b>U 1</b>	1.019.455	1.241.959

RE-2024-43030614-APN-DGD#MT

b) A partir del 01 de abril de 2024:

nivel	SALARIOS BÁSICOS vigentes a partir 01/04/23	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>U 5</b>	2.834.655	3.880.896
<b>U 4</b>	2.163.612	2.834.654
<b>U 3</b>	1.575.759	2.163.611
<b>U 2</b>	1.353.848	1.575.758
<b>U 1</b>	1.111.298	1.353.847

a) A partir del 01 de mayo de 2024:

nivel	SALARIOS BÁSICOS vigentes a partir 01/05/24	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>U 5</b>	3.092.351	4.233.705
<b>U 4</b>	2.360.304	3.092.350
<b>U 3</b>	1.719.009	2.360.303
<b>U 2</b>	1.476.925	1.719.008
<b>U 1</b>	1.212.325	1.476.924

**QUINTO.** Las Partes dejan constancia que el Salario Básico Mensual para cada Nivel previsto en el Artículo 23 del CCT N° 1153/10 “E” vigente al mes de febrero de 2024 es el que se indica a continuación:

RE-2024-43030614-APN-DGD#MT

nivel	SALARIOS BÁSICOS vigentes a partir 01/02/24	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>U 5</b>	2.342.690	3.207.352
<b>U 4</b>	1.788.109	2.342.689
<b>U 3</b>	1.302.280	1.788.108
<b>U 2</b>	1.118.883	1.302.279
<b>U 1</b>	918.428	1.118.882

**SEXTO.** Las Partes acuerdan reajustar la Compensación por gastos de almuerzo, previsto en el 2do párrafo del Artículo 24 del CCT N° 1153/10 “E”, concepto 0145 Ley 26341 V. Almuerzo, por día efectivamente trabajado estableciéndose a partir del 01 de marzo de 2024 en el valor diario de \$6916, a partir del 01 de abril de 2024 en el valor diario de \$7540 y a partir del 01 de mayo de 2024 en el valor diario de \$ 8225.

**SÉPTIMO.** Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**OCTAVO.** Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Junio 2024, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leído y ratificado el presente acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de ellas elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

P/ la Empresa

Laura Maricel Choulet  
Apoderada

Juan Pablo De Agostini  
Apoderado

P/ la Entidad Gremial

RE-2024-43030614-APN-DGD#MT  
Dr. LEONARDO FAIGENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-143542307-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2657-25 Acu 3042-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.